



# Universidad del Mar

## *Campus Huatulco*

---

---

El conflicto de visiones entre los Derechos Humanos universales y el multiculturalismo: Su impacto en la lucha por la equidad de género.

T E S I S

Que para obtener el Título de  
Licenciada en Relaciones Internacionales

Presenta

Miriam Ibeth Mendez Marcial

Director de tesis

Dr. David Jamile Sarquís Ramírez

Bahías de Huatulco, Oaxaca, noviembre 2022.

## **Introducción**

Aunque tiene una larga historia tras de sí, la concepción universalista de los derechos humanos surge formalmente para el mundo contemporáneo a raíz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, mediante la cual se sugiere la idea de la protección de derechos inherentes a la condición misma de ser humano en el mundo entero, sin exclusión alguna.

Al paso del tiempo, este discurso ha sido bastante cuestionado, pues tal idea no se considera universalmente aplicable en un sistema conformado por sociedades multiculturales, toda vez que cada una de estas colectividades conciben a los derechos humanos como una idea occidental que amenaza a su identidad, la cual se encuentra cimentada en los usos y costumbres propios de cada grupo o en su religión, por lo cual, su idea sobre derechos humanos es también diferente, incluso, en muchos casos contrastante con la idea que tienen otros grupos sobre los mismos temas: penas y castigos, perspectiva de género, preferencias sexuales, derechos de las minorías, etc.

En ese sentido, bajo el argumento de la defensa de la identidad cultural, y reconocida su autonomía tanto nacional como internacionalmente, en estas comunidades se continúan llevando a cabo prácticas que vulneran la idea de los derechos humanos universales. Estas prácticas se encuentran socialmente aceptadas por grupos que definen su sentido de pertenencia con base en ellas, específicamente es el caso de mujeres y niñas que son objeto de usos y costumbres culturales como la poligamia, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el castigo a las mujeres por adulterio o incluso ser violadas o el acceso diferenciado de mujeres y hombres a la educación, entre otros.

Teniendo en cuenta estos tres aspectos, en primer lugar, la universalidad de derechos humanos que aboga por la protección de la dignidad humana para todo el mundo, luego, el multiculturalismo,

que choca con esta idea cuando se trata de comunidades regidas bajo normas de usos y costumbres que no tienen la misma idea de respeto hacia las mujeres, y, por último, centrado principalmente en el caso de las mujeres, se plantea el siguiente cuestionamiento como punto de partida para llevar a cabo la presente investigación: ¿Cómo se puede conciliar la idea de universalidad de derechos humanos en un contexto internacional en el que algunas prácticas comunitarias violentan la dignidad humana de las mujeres?

A nivel práctico en la política internacional, la importancia de indagar en esta cuestión se encuentra en los datos y acontecimientos alarmantes que muestran el debilitamiento en las normas de derechos humanos para responder a estas faltas. De acuerdo con cifras de la ONU existen en el mundo más de 125 millones de mujeres y niñas que todavía son sometidas a alguna forma de Mutilación Genital Femenina en 29 países de África y Oriente Medio. La existencia de éstas y muchas otras formas de violencia contra la mujer ha llevado a la discusión sobre si los derechos humanos proclamados como universales son realmente factibles para proteger la dignidad humana, no solo de las mujeres, sino de aquellos grupos minoritarios que se rigen bajo un sistema de normas de convivencia que difiere de la visión occidental.

En casos más recientes y de preocupación internacional, Afganistán ilustra cómo estas ideas chocan y afectan a la población en general y particularmente las normas son más severas respecto a las mujeres, así mismo expone la necesidad de analizar la complejidad detrás del debate y el cómo esto impacta en la búsqueda de la equidad de género.

Es pertinente la realización de este estudio debido a que se busca destacar la importancia actual de la cuestión del género y cultura dentro de las relaciones internacionales. Durante las últimas décadas, como producto de diversos fenómenos globales como la migración, la globalización, los conflictos de carácter étnicos y demás detonantes se han generado nuevos retos para la comunidad

internacional en el intento de construir regímenes internacionales de carácter universal en materia de derechos humanos.

En ese sentido, el debate entre los valores universales y aquellos que se contraponen a éstos ha sido abordado desde disciplinas como el derecho, la antropología, la sociología y la filosofía. Así pues, el tema a investigar busca dimensionar el problema que representa el choque cultural y la necesidad de establecer valores que protejan la dignidad humana de las mujeres y niñas, ya que las diferencias culturales son a menudo una barrera para establecer acuerdos y políticas internacionales, sobretodo en cuestiones de género debido a los contrastes de desigualdad que viven las mujeres alrededor del mundo.

Asimismo, los estudios referentes al género y la cultura en las relaciones internacionales son relativamente recientes, por lo que con la presente investigación se busca aportar al debate una interpretación desde el ámbito internacional acentuando aquellos desafíos que se presentan para establecer un régimen internacional de los derechos humanos que incluya las cuestiones de género.

Por lo anterior es necesario hacer una breve revisión en la discusión teórica debido a que servirá de guía para construir los puntos de partida de la investigación. Así pues, el debate en torno a los derechos humanos entre “Occidente”, con su defensa del universalismo y los partidarios de la diversidad cultural se centra, no sólo en concepciones diferenciadas con respecto al alcance de ‘derechos humanos’ sino, sobre todo en su contenido: ¿qué es lo que cuenta realmente como un *derecho humano*? Los universalistas afirman que el concepto se debe basar en un solo conjunto de principios y normas aplicable a todas las sociedades de la comunidad internacional, mientras que los relativistas sostienen que existen diversos valores culturales en cada grupo y, por tanto, deben respetarse porque representan la fuente de identidad para ellos.

Entre los numerosos trabajos que han intentado formular una teoría político-jurídica en torno a la noción de ciudadanía y multiculturalismo se encuentra *Ciudadanía multicultural* (1996) de Will Kymlicka; quien en su libro defiende un multiculturalismo integrador, mediante el cual reivindica tres formas de derechos colectivos diferenciados ante la carencia de la simple defensa de los derechos individuales, para resolver adecuadamente el problema de la diversidad cultural dentro de la concepción de Estado democrático de derecho.

Los derechos a los que se refiere son: los derechos de autogobierno que implican la exigencia de autonomía política, los derechos poliétnicos que hacen referencia al respeto a la herencia étnica y los derechos especiales de representación que permite a grupos étnicos a tener presencia en puestos de representación popular. Es el segundo grupo el que mayormente nos interesa desde el punto de vista de la presente investigación.

Por otro lado, Held y McGrew (2007) apuestan por una ciudadanía universal y realizan un análisis sobre cómo el proceso de globalización ha incrementado la separación entre una ciudadanía nacional con derechos atribuidos dentro de esos límites y el desarrollo de una legislación internacional que se encuentra reformándose en un nuevo contexto internacional atenuado por la globalización tecnológica y el avance de las comunicaciones a nivel mundial.

Uno de los textos que a la par responden a esta discusión entre el universalismo y el relativismo cultural es *International Human Rights* (2002) de Jack Donnelly, siendo éste esencial para el estudio de los derechos humanos en el plano de las relaciones internacionales; Donnelly construye una de las argumentaciones más minuciosas para utilizar el relativismo cultural a favor de los derechos humanos. El análisis de Donnelly basa su discusión en la taxonomía de tipos de relativismo y universalismo, identificando posiciones radicales o absolutas frente a posiciones moderadas en ambas posturas.

Entre los autores que abogan por una visión conciliatoria entre universalismo y multiculturalismo se encuentra el análisis de Abdullahi Ahmed An-Na'im (1992). Su propuesta se inclina hacia la reformulación del universalismo encaminada a defender el diálogo intercultural y el discurso cultural interno. Comprometido fundamentalmente con la doctrina occidental y con los pactos y convenciones de las Naciones Unidas, cree que los derechos humanos universales serán incorporados por culturas no occidentales a través del diálogo y el discurso.

Bajo la misma línea de argumentación, Pollis (1998) sostiene que la realización de un discurso cultural interno y un diálogo intercultural traerá como consecuencia el descubrimiento de valores compartidos y estructuras sociales análogas. Estas similitudes, junto con una apreciación de las diferencias, pueden servir de base para la construcción de verdaderos derechos humanos universales ante los cuales todos puedan ser responsables.

Es cierto que los valores de la cultura occidental tienden a prevalecer en este proceso, no obstante, la hibridación con valores culturales locales también está presente, lo que podría sugerir que la propuesta de Pollis va en el sentido correcto. Sin embargo, la objeción, con frecuencia violenta, de las comunidades que ven amenazada su identidad no garantiza que el proceso vaya a ser rápido o que necesariamente avance en la dirección más deseada por los partidarios de la dignidad humana como paradigma de la universalidad de los derechos humanos.

Ahora bien, el primer vacío encontrado en la literatura sobre los derechos humanos es que, en la mayoría de éstos, el tema de derechos de género parece estar excluido de la discusión. Sin embargo, investigando más a profundidad en el tema, se encuentra que diversas politólogas feministas eventualmente fueron aportando el enfoque de género al debate, surgiendo una discusión dentro del mismo feminismo versus multiculturalismo, el cual será objeto de la segunda parte de esta revisión, presentando algunos de los aportes más importantes.

La discusión sobre el feminismo y el multiculturalismo se inicia tras la polémica publicación de la politóloga feminista Susan Okin, “¿el multiculturalismo es malo para las mujeres?” (1999). Okin fue de las primeras en enfrentarse a los teóricos liberales, en especial la teoría de la justicia de Rawls (1971) por ignorar las injusticias de género que se dan en el seno de las minorías culturales, y no dar a la igualdad de género el mismo trato que la igualdad racial. En su obra, se cuestiona sobre lo que debe hacerse cuando las demandas de las minorías culturales o religiosas chocan con la norma de igualdad de género, refiriéndose a los Estados liberales.

La autora sostiene que los derechos de grupos minoritarios, no son parte de la solución, sino que incluso exacerba el problema. Por lo que, concluye argumentando que las mujeres pueden estar mucho mejor si la cultura en la que han nacido bien llegase a extinguirse o, preferiblemente, animarse a alterarla de forma que se refuerce la igualdad de las mujeres y mantenga cierto grado de pertenencia en la cultura mayoritaria.

Entre una de las principales críticas a la publicación de Okin, se encuentra en *Multicultural Jurisdictions: Cultural Differences and Women’s Rights* (2001) por Ayalet Shachar, quien ofrece un intento de acomodar las diferencias culturales y los derechos culturales. Shachar persigue una alternativa ante posiciones, como la de Okin, quien, a su entender, se mueve bajo la polarización del tipo ‘tus derechos o tu cultura’. En su análisis, presenta objeciones a la postura radical de Okin al señalar que no contempla la posibilidad de que las mujeres conciban su cultura como fuente de valor y no de opresión.

Entre otras de las visiones en este debate, Phillips (2007) aporta una interpretación mucho más matizada al presentar una crítica al universalismo en la medida en que éste supone falsas generalizaciones de género o de cultura, así como la percepción de que la igualdad depende de un mayor respeto por la diferencia. Asimismo, hace hincapié en los dilemas y tensiones importantes

entre la igualdad y la diversidad cultural, y la dificultad que representa una alianza si las mujeres identificadas con una cultura no cuestionan lo que se consideran prácticas opresivas.

Entre los diversos análisis de casos específicos que toman las variables de derechos humanos, multiculturalismo y género se encuentra el de Bovarnick (2007). En su investigación, la autora aborda la cuestión de los derechos universales y los sistemas normativos no occidentales, haciendo una comparación de la situación de violencia contra las mujeres en México y Pakistán para analizar el vínculo entre género, etnia y derechos humanos para revelar los debates actuales sobre la justicia universal y el multiculturalismo.

Por último, en *Multiculturalism and International Law: Discussing Universal*, Xanthaki (2010) evalúa la contribución del derecho internacional actual de los derechos humanos al debate multicultural. El artículo sostiene que, aunque el derecho internacional no se ha comprometido de manera sostenida con el concepto, los elementos básicos del multiculturalismo son de hecho promovidos por los estándares actuales.

Basados en toda la información previa presentada, es preciso establecer la hipótesis de la investigación que se desea realizar: el multiculturalismo es una variable que desafía el cumplimiento de los derechos humanos universales para las mujeres en comunidades regidas bajo sistemas de usos y costumbres contrarios a la idea de la dignidad humana. Una posible conciliación entre ambas visiones podría darse a partir de una reconceptualización de la idea de los derechos humanos, en la que se encuentre un consenso sobre lo que es la dignidad humana, así como también se establezcan límites entre el universalismo y el relativismo cultural, sin que esto implique poner en riesgo los valores culturales de las comunidades al grado de hacerles perder su sentido de identidad.



Es claro que la universalización de la idea de derechos humanos va a impactar negativamente sobre algunas de las prácticas que limitan la dignidad de las personas (sobre todo de las mujeres sujetas a desigualdades flagrantes de género) sin embargo, también es necesario enfatizar que la idea misma de equidad de género deberá adaptarse a necesidades identitarias regionales. No será una tarea fácil, pero a estas alturas resulta ya impostergable.

Ahora bien, con la finalidad de confirmar o refutar dicha hipótesis los supuestos bajo los cuales partiremos para realizar el análisis son, en primer lugar, debemos señalar que reconocemos la existencia de la diversidad cultural en el mundo como un producto natural de la historia y, al mismo tiempo, como fuente de conflicto en las relaciones internacionales. Hay diversidad cultural porque los grupos humanos se han establecido en diversos puntos del planeta y han desarrollado prácticas diferentes para poder sobrevivir, eso le ha dado una identidad propia a cada uno y se ha convertido en la base de sus creencias y sus costumbres. Por otro lado, al tener costumbres distintas, los grupos humanos terminan enfrentándose en defensa de sus ideas y sus ideales, ya que cada uno considera que los propios son los mejores.

Todo esto propicia desigualdad en el desarrollo de los pueblos, pero también en sus estructuras organizacionales internas. Sustentamos que, en general, históricamente las mujeres han sido víctimas de injusticia social al ser colocadas en un plano de inferioridad respecto de los hombres. A pesar de que a lo largo de las últimas décadas las mujeres han adquirido derechos que anteriormente se les negaban, en diferentes partes del mundo la violencia ejercida hacia éstas sigue fuertemente arraigada a costumbres que ponen en riesgo su integridad humana pues el sistema patriarcal ha evolucionado y se ha adaptado a nuevas dinámicas que las sigue manteniendo en un plano desfavorable.

Así también, se sostiene que los derechos humanos no son plenamente funcionales en todas las sociedades que conforman el sistema internacional. Esto porque en las sociedades liberales, la idea de derechos humanos ha puesto como objeto de derecho al individuo por sí solo, siendo esto motivo de conflicto en aquellas poblaciones en las que sus normas sociales se configuran a partir de pautas colectivas que definen su sentido de pertenencia.

Por tanto, los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

- Revelar las dificultades que inciden en las tensiones entre la idea universal de derechos humanos y el multiculturalismo,
- Analizar la relación entre multiculturalismo y género y cómo esto supone un reto para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y niñas,
- Proponer algunos elementos a tomar en cuenta para tratar de dar una solución a la problemática planteada.

Con la finalidad de abordar los anteriores objetivos, la estructura del estudio se dividirá de la siguiente manera: En el primer capítulo se sientan las bases conceptuales de los tres elementos que se encuentran en conflicto. Se abordará los derechos humanos, su fundamento y el proceso de consolidación como principio universal, además de resaltar la influencia que tuvo el contexto político de la época. Luego, el multiculturalismo como característica de toda sociedad y su aparición como proyecto político conciliatorio de las diferencias. Por último, se explica qué se entiende por igualdad y equidad de género, la lucha global por la reivindicación de los derechos de las mujeres y cómo ésta se integró al régimen internacional de los derechos humanos. Cada uno de estos apartados plantean algunos cuestionamientos secundarios que están encaminados a ser guía para contestar la respuesta central de esta tesis.

El segundo capítulo ahonda en el conflicto de visiones centrado en los casos de las prácticas nocivas como los matrimonios infantiles y la mutilación genital, así también el factor religioso como factor que a menudo se señala como causante de la desigualdad de género, y por último la cuestión del velo en Europa como ejemplo del fenómeno migratorio y los conflictos que estos han traído para los valores culturales de los musulmanes en general y para las mujeres en particular. Para la realización de esta sección se tomaron en cuenta los casos en los que predominan altos índices de desigualdad bajo los estándares internacionales y que son mayoritariamente señalados por mantener estrictas normas que afectan a las mujeres y niñas. Esto con la finalidad de que al abordar cada uno de ellos nos encontraremos con evidentes contrastes culturales que se hallan influenciados por la intersección de variables sociales, políticas y económicas.

El tercer capítulo versa en torno a tres cuestionamientos sobre el futuro de la sociedad global, la posibilidad de alcanzar la igualdad de género y el dialogo conciliatorio entre el universalismo y partidarios del multiculturalismo. El propósito de estos puntos es remarcar los retos que representan las diferencias culturales para el establecimiento de estándares universales. Además de servir de mirada hacia el futuro.

En términos metodológicos, cada uno de los apartados se nutrirá de información acorde a los objetivos que se persiguen. En primera instancia, se tomará en cuenta documentos históricos, literatura relevante de la época, aportes conceptuales y filosóficos. En la segunda parte, se realiza un acopio de la literatura de vanguardia en el tema, así como de datos de instancias oficiales que exponen las condiciones de inequidad de género que privan en muchos lugares, para así realizar un ejercicio de reflexión sobre las razones que mantienen la inequidad de género sobre la base de prácticas culturales contrarias a la dignidad de las mujeres. En la última sección nos apoyaremos

de datos recientes, enfoques teóricos e informes de organismos internacionales, para contestar a los tres cuestionamientos que están enfocados en dar pautas para cerrar la investigación.